

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"EL IEEA"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR **LA MAESTRA JUANA AGUILAR ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS SANTIAGO GÓMEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**, Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"FGE O"**, REPRESENTADA POR EL MAESTRO JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, "CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ", así como el artículo 2º de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), el numeral 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se establece que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia por razón de género y condición social, tanto en el ámbito público como en el privado; en los términos que la ley señale, el Poder Ejecutivo del Estado y los Gobiernos Municipales, se coordinarán para establecer un Sistema Estatal que asegure el acceso de las mujeres a este derecho.

Que el artículo 35 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 116, fracción II y párrafo quinto de la Ley General de Víctimas, las instancias públicas, competentes en las materias de seguridad pública, desarrollo social, desarrollo integral de la familia, salud y relaciones exteriores, de cada uno de los órdenes de gobierno, dentro de su ámbito de competencia, deberán canalizar a las víctimas a las instituciones que les presten ayuda, atención y protección especializada.

Que el Derecho Internacional de los Derechos Humanos establece que los compromisos internacionales implican para los países como México, tres obligaciones básicas: a) respetar

los derechos protegidos; b) reconocer y garantizar el goce de estos derechos a las personas que se encuentran bajo su jurisdicción y; c) adoptar las medidas necesarias para hacerlos efectivos.

Siendo que la violencia de género es un tema de gobernabilidad democrática, es un deber del Estado visualizarla como uno de los grandes problemas nacionales y por consiguiente darse a su prevención y erradicación por parte de las instituciones integrantes del Estado Mexicano.

Así, como el principio de igualdad, derechos humanos y derechos de las mujeres se reflejan en la implementación de protocolos de atención específicos para víctimas de violencia, la capacitación del personal de seguridad debe reflejarse en enfoque de género y derechos humanos, así como, en el diseño e implementación de acciones para sectores de la población prioritarios.

Los referidos documentos, aunados a los modelos de atención, lineamientos generales y protocolos de atención, permiten determinar el marco de coordinación y colaboración que, a efecto de planear, elaborar e impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; establecen la elaboración de proyectos y servicios de atención integral para mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia a través de un Centro de Justicia para las Mujeres, el cual será operado por la Fiscalía General del Estado en coordinación con las Instituciones y Organizaciones de la Sociedad Civil Estatales, necesarias para la atención integral de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género en cualquiera de sus modalidades.

Que el objeto central del Centro de Justicia para las Mujeres dependiente de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, es brindar en un solo espacio, servicios de manera coordinada, con perspectiva de género y derechos humanos, a las mujeres víctimas de violencia de género, a través de servidoras y servidores públicos capacitados y especializados en proporcionar atención integral que garantice el acceso a la justicia. Todo esto a través de servicios gratuitos tales como asesoría profesional jurídica y psicológica, trabajo social, servicios médicos, de nutrición y de asistencia social, incluyendo aquellos programas que proporcionen instancias federales, estatales y municipales.

Que resulta fundamental la coordinación Interinstitucional y con la Sociedad Civil Organizada, que hagan posible que las Mujeres tengan acceso real y efectivo a la justicia, protección inmediata y encuentren el equilibrio que les permita continuar con sus vidas

en un entorno libre de violencia mediante la implementación de un programa de atención con perspectiva de género e interculturalidad.

En ese sentido, la educación es un derecho por el que históricamente las mujeres han alzado la voz para exigir que este se garantice, para así, desarrollar facultades y capacidades, además de reconocer derechos y libertades, lo que puede abonar en su empoderamiento y su derecho a una vida libre de violencias. Así, el Estado conviene en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz.

De igual, manera el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres ha recomendado a los Estados promover una legislación y políticas que aseguren el derecho a la educación de las mujeres a través de la igualdad y no discriminación.

Es importante tener presente que los problemas relacionados con las oportunidades educativas de las mujeres no se encuentran desligados del contenido de la educación. Por el contrario, los estereotipos de género, las amenazas a la seguridad emocional de las mujeres y la currícula insensible a las cuestiones de género conspiran directamente contra la realización del derecho a la educación, pues este constituye una responsabilidad colectiva que implica el respeto hacia las particularidades de cada mujer.

En consecuencia, se suscribe el presente instrumento jurídico, bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I.- El "IEEA" declara que:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 345 de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 18 de diciembre del año 2003 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre del mismo año. Registrado en la foja 12 vuelta, del tomo XLII, del Registro de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal del Gobierno del Estado, con Registro Federal de Contribuyentes IEE981201AR9.

b) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación referido, tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos en el Estado de

Oaxaca, que comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas destinadas a los adultos, apoyándose en la solidaridad social.

c) Que para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con el artículo 3º, fracciones I, VIII y X, de su Decreto de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos; expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo, normatividad y procedimientos vigentes en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios.

d) Que una de sus principales acciones se enfoca en erradicar el rezago educativo de mujeres y hombres en comunidades y pueblos indígenas, garantizando el derecho de las mujeres a los servicios educativos, incluyendo la atención intercultural y que, con ello, tengan oportunidades de desarrollo productivo, familiar y una vida libre de violencia.

e) La Maestra Juana Aguilar Espinoza, es Directora General del Instituto Estatal de Educación para Adultos, nombramiento que le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz, el día 01 de enero del año 2025 y que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 12, fracciones II y XIV del Decreto referido, son facultades de la Directora General, ejercer su representación legal, así como celebrar y suscribir toda clase de convenios y todos los actos jurídicos necesarios con los sectores públicos, social y privado, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

f) Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal las oficinas ubicadas en el segundo nivel del edificio "Corporativo Reforma", calle Heroica Escuela Naval Militar, número 701, Colonia Reforma, C. P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II.- La **"FGE3"** declara que:

a) Es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades; ejercerá sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público. El Ministerio Público es el órgano público autónomo, único e indivisible, con independencia técnica, que ejerce sus atribuciones, facultades y funciones con pleno respeto a los derechos humanos, perspectiva de género y se rige por los principios de buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad, igualdad, ética, pluriculturalidad,

imparcialidad, eficacia, honradez y profesionalismo; ejerce la dirección de la investigación y persecución de los delitos del orden común ante los tribunales y, para el efecto, solicitará medidas cautelares; buscará y presentará datos y elementos de prueba que acrediten la participación de los imputados en los hechos que las leyes señalen como delito; dirigirá las actuaciones de las policías; procurará que los juicios en materia penal se sigan con regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la imposición de las penas; e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

El Ministerio Público tiene a su cargo ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y, de conformidad con las disposiciones aplicables, de la víctima u ofendido del delito. Para la investigación de los delitos, competencia del Ministerio Público, las policías actuarán en los términos señalados en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo su conducción y mando. Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

b) El Maestro José Bernardo Rodríguez Alamilla, fue designado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado de Oaxaca, el día 25 de enero de 2023; y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracciones I y II; 20 primer y segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; y 38 fracción XXIII y 39 primer párrafo de su Reglamento de fecha 30 de octubre de 2024 y publicado el 31 del mismo mes y año en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, mismo que abroga el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 21 de noviembre de 2015, así como el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 25 de abril de 2018.

c) Que el Centro de Justicia para las Mujeres está adscrito al Gabinete de apoyo del Fiscal General de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 fracción XI.4 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; mismo que cuenta con una Dirección, cuya titular es la responsable del desarrollo adecuado y del buen funcionamiento del mismo. Coordinando las actividades y seguimiento del presente convenio, las obligaciones que se deriven de él, desarrollará y aplicará las herramientas necesarias para la atención integral de Mujeres y sus hijas e hijos menores de edad víctimas de violencia por razón de género.

d) Para efectos del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio Jesús "Chu" Rasgado, Ala B, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, Código Postal 71257, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

a) Es de su interés suscribir el presente convenio con la intención de coordinar sus esfuerzos para la debida atención integral y especializada para las mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos, así como a personas víctimas indirectas, a través del fortalecimiento del derecho a la educación, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, priorizando acciones para garantizar una vida libre de violencias, a través del derecho a la educación.

b) Coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para promover programas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en rezago educativo así contribuir con acciones para abatir el analfabetismo.

c) Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, manifestando que no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar este acto, por lo que están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones pactados en el presente convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es precisar y establecer las bases, términos y condiciones a cargo del **"EL IEEA"** y de la **"FGEO"**, para la atención al derecho a la educación de mujeres con rezago educativo víctimas de violencia de género en cualquiera de sus modalidades, ya que, el Centro de Justicia para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, les brinda en un solo espacio servicios de manera coordinada, con perspectiva de género y derechos humanos, a través de servidoras y servidores públicos capacitados y especializados en proporcionar atención integral que garantice el acceso a la justicia, todo esto a través de servicios gratuitos tales como orientación jurídica y psicológica, trabajo social, servicios médicos, de nutrición y de asistencia social.

Ofrecer de manera gratuita a las mujeres víctimas de violencia de género en cualquiera de sus modalidades, y en general a todas las personas mayores de 15 años, los servicios educativos que presta **"EL IEEA"** (alfabetización, primaria y secundaria), con un alto sentido de responsabilidad y humanismo, en un marco de respeto a la diversidad cultural y lingüística del estado, para disminuir el rezago educativo y contribuir a la formación de una sociedad justa y equitativa que responda al derecho de la educación.

SEGUNDA. - POLÍTICA DE OPERACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** designarán un enlace de seguimiento, mismos que serán responsables de ejecutar y dar seguimiento las acciones y proyectos que se derivan del presente instrumento, facilitando el acceso a las mujeres mayores de 15 años víctimas de violencia de género, a recibir los servicios educativos que ofrece **"EL IEEA"**.

TERCERA. ENLACES DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" por conducto de sus enlaces de seguimiento serán responsables conjuntamente de la atención para la alfabetización o atención en el nivel primaria y secundaria de mujeres mayores de 15 años víctimas directas e indirectas de violencia de género con rezago educativo.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "EL IEEA".

- A) **"EL IEEA"**, se compromete a designar a un asesor que brinde las clases al círculo de estudio de mujeres que se haya conformado en los Centros de Justicia para las Mujeres de Oaxaca de Juárez y de Juchitán de Zaragoza, previo acuerdo de día y horario de mayor acceso para las mujeres que estarán participando y de oportunidad de atención del personal de **"EL IEEA"**.
- B) **"EL IEEA"** se compromete a designar un enlace directo con el Centro de Justicia para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, con quien se realizará la coordinación para una atención más ágil y accesible a la población objetivo de este.

QUINTA. - COMPROMISOS DE LA "FGEO".

- a) La **"FGEO"**, se compromete a seleccionar a las víctimas directas e indirectas de violencia de género en condición de rezago educativo susceptibles de recibir los servicios de educación que ofrece **"EL IEEA"**.

- b) La **"FGEO"** se compromete designar un enlace directo con **"EL IEAA"**, con quien se realizará la coordinación para una atención más ágil y accesible a la población objetivo del Centro de Justicia para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.
- c) A facilitar el espacio en los Centros de Justicia para las Mujeres de Oaxaca de Juárez y de Juchitán de Zaragoza para la correcta y adecuada atención a las víctimas directas e indirectas de violencia de género en condición de rezago educativo.
- d) A gestionar entre su personal a personas que deseen participar como asesores voluntarios en los procesos de atención educativa de **"EL IEAA"**.

SEXTA. - COMPROMISOS CONJUNTOS.

"LAS PARTES" se comprometen de manera conjunta en el ámbito de sus respectivas competencias, a lo siguiente:

- I. Realizar la revisión conjunta de los informes y demás medios de verificación que corresponda a la ejecución de la acción objeto del presente convenio, por conducto de sus enlaces designados.
- II. Intercambiar información estadística, técnica, jurídica y demás que esté relacionada con el objeto del presente convenio; y
- III. Las demás que consideren necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA. -COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y el debido cumplimiento del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional **"LAS PARTES"** designan a los siguientes enlaces:

Por **"EL IEAA"** se designa a:

Nombre: Jesús Santiago Gómez o quien ejerza ese cargo durante la vigencia del presente convenio de colaboración.

Cargo: Jefe del Departamento Jurídico.

Domicilio: Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Correo electrónico: oax_juridico@inea.gob.mx

Teléfono: 9515021490 ext. 528 y 529

Por "**LA FGE3**" se designa a:

Nombre: María Diana Alva Pazarán, o quien ejerza ese cargo durante la vigencia del presente convenio de colaboración.

Cargo: Directora del Centro de Justicia para las Mujeres.

Domicilio: Calle Armenta y López, número 700, Colonia Centro, Oaxaca.

Correo electrónico: cejum@fge.oaxaca.gob.mx

Teléfono: 9515148788.

En caso de que cualquiera de "**LAS PARTES**" tenga la necesidad de sustituir a las personas designadas anteriormente, deberán notificarlo por escrito a la otra dentro de un plazo máximo de diez días hábiles.

OCTAVA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada a su vigencia en los siguientes supuestos:

- A) Por estar satisfecho el objeto del presente, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "**LAS PARTES**".
- B) Cuando sobrevenga un evento de fuerza mayor o caso fortuito.
- C) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las "**LAS PARTES**".

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en caso de que se transmita entre "**LAS PARTES**", sistemas de datos o datos personales de terceros, a los que en determinados casos pudieran llegar a acceder en virtud de la celebración del presente convenio, ambas se obligan a:

- I. Respetar en todo momento los principios de: Licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información responsabilidad en el tratamiento de datos personales.
- II. Mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar de forma alguna o por ningún medio a terceras personas, así como a no hacer uso de los datos personales para un fin distinto a

aquel para el que fueron transmitidos, en términos del aviso de privacidad emitidos por **"LAS PARTES"**.

III. Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones de la materia.

IV. Cada una de **"LAS PARTES"** deberá informar de la manera más oportuna a la otra parte, en caso de que ocurra una vulneración de seguridad a que se refiere el punto que antecede.

DÉCIMA. – VIGENCIA

Los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y estarán vigentes hasta el día 31 de diciembre de 2027.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, en dicha situación el caso fortuito o fuerza mayor deberá estar debidamente acreditado por la parte que pretenda hacerla valer, en la inteligencia de que una vez, en su caso, superados estos eventos se continuará con la realización del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - USO DE NOMBRE Y LOGOTIPOS

Cada una de **"LAS PARTES"** tendrá permitido utilizar el nombre y el logotipo de la otra en relación con la implementación del presente Convenio. En cualquier otro caso, **"LAS PARTES"** podrán utilizarlos con la correspondiente autorización previa por escrito.

DÉCIMA TERCERA. – MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento de común acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y FIRMAS

"LAS PARTES" enteradas del contenido y alcance legal del presente convenio, manifiestan que en el mismo no existe dolo, mala fe, lesión, ni coacción alguna que vicie la voluntad de las mismas para otorgar su consentimiento y lo firman por duplicado de conformidad en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 22 de julio de 2026.



POR LA "FGEO"

MAESTRO JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ
ALAMILLA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

POR "EL IEAA"



MAESTRA JUANA AGUILAR ESPINOZA,
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

POR LA "FGEO"



MAESTRA MARÍA DIANA ALVA PAZARÁN
DIRECTORA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA
LAS MUJERES

POR "EL IEAA"

LIC. JESÚS SANTIAGO GÓMEZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO.

Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran el Instituto Estatal de Educación para Adultos y la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, a los 22 días del mes de julio del año dos mil veintiséis, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.